



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El día 5 de octubre de 2023, en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" número 192, se publicó anuncio de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo sobre acuerdo relativo a la aprobación definitiva de Modificación Puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Sonseca, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM y del artículo 37.3 de TRLOTAU.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha modificación.

Asimismo, se hace constar que dicha modificación afecta a los Planes Parciales con incidencia en los terrenos objeto de la modificación, aprobándose todo ello en sesión de pleno del Ayuntamiento de Sonseca, de fecha 30 de enero de 2025. Lo que se publica de conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 196.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DE LAS NNSS DE SONSECA

8. PARAMETROS DE LA MODIFICACIÓN

Se modificará el actual punto 5, del apartado 6.5 Condiciones estéticas de la Norma General de la edificación y los usos, que se sustituirá por el que a continuación se recoge y que afectará a todo el suelo urbano consolidado, incluidos los sectores y unidades de actuación:

5. Cerramientos

Todos los solares dispondrán de cerramientos exteriores que deberán realizarse sobre las alineaciones oficiales.

En el ámbito de la Ordenanza 1ª Edificación cerrada (casco antiguo), los cerramientos de solares se realizarán mediante tapia tradicional, ejecutada con fábrica de ladrillo, o cualquier otro material de análogas características, rechazándose aquellos que por su esbeltez, fragilidad o estabilidad no resulten fiables. La superficie será revocada, lisa, de buen acabado estético, pintada en tonalidad conforme a la normativa de la zona. Se podrá rematar con alero de teja árabe curva u otra solución acorde a las características tradicionales del ámbito. No se admitirá el bloque de hormigón caravista o el ladrillo caravista rojo industrial, bicolor o brillante, que no se ajuste a la tipología de la zona. Se deben seguir las recomendaciones establecidas por la Ordenanza 1, con el uso de materiales y soluciones constructivas y estéticas tradicionales que guarden la mayor continuidad y respeto con la edificación colindante.

En el resto del suelo urbano consolidado, su construcción será de fábrica de ladrillo visto, revocado o enfoscado y pintado, bloque de hormigón cara vista, mampostería o material que se ajuste al uso tradicional, hasta una altura máxima no superior a 3,00 m en cualquier punto de la rasante, o coronando éste con seto vegetal, verja o malla metálica hasta completar una altura máxima de 3,00 m. Se podrán levantar pilastras o contrafuertes para fijación de la verja o malla.

Los cerramientos de parcelas que no lindan con viales, podrán ser ciegos o de verja o malla metálica desde el suelo. Su tratamiento será el indicado para fachadas.

Se exceptúan de estas condiciones los solares en obra que podrán disponer de cerramiento desmontable.

El documento técnico íntegro de Modificación Puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias del municipio de Sonseca y de los Planes Parciales, se encuentra insertado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sonseca (<https://sonseca.sedelectronica.es>), en el portal de transparencia, área de urbanismo, pudiendo acceder mediante el siguiente enlace: <https://sonseca.sedelectronica.es/preview-document.15>

Sonseca, 2 de abril de 2025..-La Alcaldesa, María Victoria Martín de San Pablo Sánchez.

N.ºI.-1956